

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Aprobado Acta 238
Junta Directiva del 22 de junio de 2026

Por medio del cual se actualiza, establece y aprueba el reglamento de crédito del **Fondo de Empleados DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA – “FOLIMP”**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que “FOLIMP” en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de “FOLIMP”, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos en la siguiente normatividad (i) Artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989, (ii) Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020 que entró en vigencia en el Diario Oficial No 51.570 del 27 de Enero de 2021 la cual derogó la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

5. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos -SARC-, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio.

ACUERDA

Sustituir el reglamento de crédito y cartera vigente de FOLIMP, el cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas, que describen los procesos en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación). Por lo tanto, el presente reglamento se clasifica en dos títulos y estos a su vez se subdividirán en los respectivos capítulos:

- I. Proceso de otorgamiento: Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: saldo total de los depósitos, capacidad de pago, cupo de endeudamiento, solvencia, garantías, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FOLIMP, entre otros. Para tal efecto en el presente reglamento se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de los créditos a los asociados y las instancias de decisión en las operaciones de crédito.
- II. Proceso de seguimiento y control: El objetivo de este proceso es el continuo monitoreo de los créditos ya desembolsados con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación general de la cartera de crédito de los asociados,

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

proceso que estará a cargo del Comité de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a la Gerencia, a la Junta Directiva y al responsable de la gestión del riesgo de crédito.



 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Contenido

TÍTULO I: PROCESO DE OTORGAMIENTO	9
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	9
Artículo 1º. Definiciones:	9
Artículo 2º. Objetivo del Reglamento	13
Artículo 3º. Objetivo del Servicio de Crédito	14
Artículo 4º. Normatividad	15
CAPÍTULO II: REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO	16
Artículo 5º. Condiciones Generales	16
Artículo 6º. Derechos de los Asociados.....	18
Artículo 7º. Deberes de los Asociados.....	18
CAPITULO III: CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO	19
Artículo 8º. Proceso de Estudio de créditos.	19
Artículo 9º. Condiciones generales.	21
Artículo 10º. Criterios mínimos para el otorgamiento de crédito.	23
Artículo 11º. Aprobación y determinación de las condiciones de crédito.	27
Artículo 12º. Información previa al otorgamiento.	28
Artículo 13º. Gastos del proceso de Crédito.....	29
Artículo 14º. Firma de pagarés.	29
Artículo 15º. Desembolso del crédito.....	30
Artículo 16º. Formas de amortización y recaudo.	30
CAPITULO IV: NORMAS GENERALES	32

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 17°. Máximo Endeudamiento.	32
Artículo 18°. Ahorros Voluntarios.	32
Artículo 19°. Prohibición.	32
Artículo 20°. Trámite De Créditos A Asociados, Administradores, Miembros De La Junta Directiva, Comités Y Representante Legal.	33
Artículo 21°. Extinción Del Plazo.	34
Artículo 22°. Aceleración Del Pago.	35
Artículo 23°. Adulteración De Documentos.	35
Artículo 24°. Responsabilidad del Asociado en el Seguimiento de sus Obligaciones.....	35
Artículo 25°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Descuentos Por Nómina Por Embargo Y Otras Libranzas.....	36
Artículo 26°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Reporte Deudas Anteriores Del Mismo Sector Solidario.....	36
Artículo 27°. Proceso Cruce De Créditos Por Liquidación Final.	36
Artículo 28°. Proceso Cruce De Créditos Por Acuerdos Mutuos Transaccionales.	37
Artículo 29°. Desvinculación Directa Asociados Por Cartera En Mora.	37
Artículo 30°. Limite Individual De Crédito.	37
Artículo 31°. Cruce O Compensación De Ahorro Permanente Con Obligación Crediticia.....	38
Artículo 32°. Período De Suspensión Compromiso Prima Y Saldo De Prestaciones Sociales.....	39
CAPITULO V: RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN	40
Artículo 33°. Facultad De Aprobación Del Crédito.	40

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 34°. Del Comité De Crédito.	40
Artículo 35°. Inconformidad Con La Decisión Del Comité De Crédito.	42
CAPITULO VI: GARANTIAS	42
Artículo 36°. Garantías.	42
Artículo 37°. Garantías Idóneas.	42
Artículo 38°. Garantías Idóneas Aceptadas.	43
Artículo 39°. Otras Garantías.	45
Artículo 40°. Ajuste de Garantías y Riesgo de Cartera.	47
Artículo 41°. Seguros.	47
Artículo 42°. Gastos a Cargo del Asociado.	48
CAPITULO VII: LINEAS DE CREDITO.....	48
Artículo 43°. Líneas de Crédito FOLIMP.	48
Artículo 44°. Crédito de Libre Inversión.	49
Artículo 45°. Crédito de Educación.	50
Artículo 46°. Crédito Línea Social.	50
Artículo 47°. Crédito de Convenios	52
Artículo 48°. Crédito para Mejoras de Vivienda.	52
Artículo 49°. Crédito Pago de Impuestos.	53
Artículo 50°. Crédito de Vehículo.	54
Artículo 51°. Crédito Express.	55
Artículo 52°. Crédito de Turismo.	55
Artículo 53°. Crédito de Normalización Financiera.	56
Artículo 54°. Condiciones Específicas por Línea de Crédito.	57

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 55°. Campañas de Colocación de Cartera.	57
Artículo 56°. Limitación del Plazo de Financiación de Créditos.	58
Artículo 57°. Limitación al Acceso a Crédito por Incapacidad Temporal o Intermitente Igual o Mayor a 30 Días.	59
CAPITULO VIII: CANCELACIÓN, PAGO, NOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS	59
Artículo 58°. Cruce De Cuentas.	59
Artículo 59°. Acuerdo De Pago Con Ex asociados.	60
Artículo 60°. Novación de Créditos.	61
Artículo 61°. Otros Tipos De Modificaciones De La Cartera.	62
Artículo 62°. Beneficio Del Pago Anticipado.	63
TÍTULO II: PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	63
CAPÍTULO I: GENERALIDADES: DEFINICIONES, OBJETIVO Y POLITICAS GENERALES	63
Artículo 63°. Definiciones.	64
Artículo 64°. Objetivo del proceso de seguimiento y control.	64
Artículo 65°. Política de Monitoreo de la Cartera.	65
Artículo 66°. Política de Evaluación de la Cartera.	65
Artículo 67°. Control Interno.	66
Artículo 68°. Responsabilidad Revisor Fiscal.	66
CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA E INTERES DE MORA	67
Artículo 69°. Condiciones Especiales.	67

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 70°. Cancelación De La Mora. 69

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES 69

Artículo 71°. Reforma Al Reglamento. 69

Artículo 72°. Aclaración De Dudas. 69

Artículo 73°. Vigencia..... 70



 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

TÍTULO I: PROCESO DE OTORGAMIENTO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Definiciones, Objetivo, Normatividad y Políticas generales

Artículo 1º. Definiciones:

1. **Activo:** Conjunto de bienes, derechos y recursos que son propiedad del asociado, y que pueden ser utilizados para cumplir con sus obligaciones o para satisfacer sus intereses económicos dentro del marco establecido por el reglamento.
2. **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de esta.
3. **Asociado Hábil:** Es un asociado que, al cumplir con sus obligaciones económicas y morales al interior de la entidad solidaria, tiene el derecho de acceder a los servicios que esta ofrece.
4. **Aportes Sociales:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado que se convierte en componente patrimonial, de esta forma solo es posible su retiro al momento de retiro del asociado.
5. **Ahorro Permanente:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado, de carácter permanente, que se convierte en una figura de captación; los estatutos de la entidad permitirán su retiro parcial en casos especiales; su rentabilidad está ligada a factores comerciales.
6. **Avalúo Comercial:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, utilizando como base información de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

7. **Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco. Podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento se realizará conforme a las instrucciones que el suscrito haya expresado, según lo mencionado en el artículo 622 del Código de Comercio.
8. **Centrales de Riesgo:** Son entidades de carácter privado especializadas en recopilar, almacenar, procesar y suministrar información financiera, comercial y crediticia de personas naturales y jurídicas, proveniente de diferentes fuentes. Esta información incluye, entre otros aspectos, el comportamiento de pago, la capacidad de endeudamiento, el nivel de riesgo y la confiabilidad financiera de los usuarios, con el fin de apoyar procesos de evaluación y análisis crediticio.
9. **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.
10. **Crédito de Consumo:** Es el crédito otorgado a personas naturales cuyo objetivo es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, siempre y cuando estos fines no sean de carácter comercial ni empresarial, independientemente del monto solicitado.
11. **Depósitos:** Comprende la suma de los aportes sociales, el ahorro permanente y las demás modalidades de ahorro autorizadas por FOLIMP, incluyendo el ahorro programado y cualquier otro ahorro a la vista, a plazo o a término que posea el asociado, de conformidad con la normatividad vigente.
12. **Deudor Solidario:** Es la persona que actúa como garante de una obligación crediticia, cumpliendo con las condiciones mínimas de respaldo y capacidad de pago. El deudor solidario queda obligado solidariamente a pagar la deuda en caso de que el asociado o deudor principal incumpla con la obligación.
13. **DTF:** Corresponde al promedio ponderado de las tasas de interés que las entidades financieras reconocen a los depositantes por los CDT (Certificados de Depósito a Término) a 90 días. Esta tasa es calculada y publicada semanalmente por el Banco de la República de Colombia.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- 14. Fianza:** Es un mecanismo jurídico-financiero regulado por el Código Civil, que sirve como respaldo de las obligaciones crediticias, facilitando el acceso al servicio de crédito. En FOLIMP, esta garantía se encuentra contratada con una firma afianzadora, y el asociado podrá optar voluntariamente por su utilización como parte de la garantía para obtener el crédito.
- 15. Fondo de Garantías FGA:** Entidad que sirve de fiador institucional que respalda el cumplimiento de los créditos.
- 16. Garantías:** Son los respaldos exigidos a los asociados para garantizar las operaciones crediticias, con el fin de reducir el riesgo para la Entidad Solidaria. Estas garantías proporcionan un mecanismo de seguridad que permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones crediticias por parte del asociado.
- 17. Modificación:** Corresponde a cualquier ajuste o cambio realizado a las condiciones originalmente pactadas en un crédito, tales como plazo, periodicidad, valor de las cuotas, tasa, garantías u otros términos contractuales, que tenga por objeto o efecto alterar las condiciones iniciales de la obligación. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.3.1 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria, toda modificación de las condiciones del crédito será considerada una reestructuración.
Este mecanismo deberá aplicarse de manera excepcional y debidamente justificada, teniendo en cuenta la capacidad de pago del deudor y las políticas internas de administración del riesgo de crédito establecidas por FOLIMP.
- 18. Pagaré:** Es un título valor de contenido crediticio, en el que una persona llamada otorgante asume el compromiso de pagar una suma de dinero a otra persona llamada beneficiaria, en una fecha determinada.
- 19. Pagaré en Blanco:** Es un título valor mediante el cual el asociado formaliza un compromiso de pago de una obligación crediticia, el cual es suscrito y entregado a FOLIMP sin la totalidad de los datos diligenciados. En virtud de ello, el asociado autoriza expresamente a FOLIMP para diligenciar el pagaré en los eventos en que sea necesario hacerlo exigible, de conformidad con las instrucciones previamente establecidas y contenidas en la carta de instrucciones firmada por el asociado.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- 20. Pagaré Desmaterializado:** Es un título valor constituido y firmado por el asociado, el cual se mantiene en custodia electrónica a través de una entidad del mercado de valores. Este pagaré tiene como función respaldar las obligaciones crediticias del asociado con FOLIMP, en formato digital y con la misma validez jurídica que un pagaré físico.
- 21. Pasivo:** Conjunto de obligaciones financieras a cargo del asociado, contraídas con FOLIMP o con terceros del sector financiero o del sector real. Comprende todas las deudas y compromisos económicos que el asociado debe cumplir, independientemente de la entidad con la que hayan sido adquiridos, en virtud de sus obligaciones presentes.
- 22. Patrimonio:** Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona, determinado por la diferencia entre su activo y su pasivo. El patrimonio refleja la capacidad económica de la persona, representando el valor neto de sus recursos disponibles para cumplir con sus compromisos y objetivos.
- 23. Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez.
- 24. Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume el fondo de empleados como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales por parte del deudor y/o sus codeudores.
- 25. Reestructuración:** Procedimiento mediante el cual se redefine o modifica alguna(s) de las condiciones originalmente pactadas en un crédito (como el plazo, el monto de las cuotas, la tasa de interés u otros términos), con el fin de ajustarlas a la nueva capacidad de pago del deudor u otras circunstancias económicas, y que es objeto de seguimiento contable especial por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 022 de 2020.
- 26. Saldo Insoluto:** Es la cantidad de un crédito que está pendiente de pago. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales y ahorros permanentes, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el saldo por pagar después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

27. **SARC:** Sistema de Administración de Riesgos de Crédito, conjunto de procesos, políticas y herramientas utilizadas por FOLIMP para identificar, evaluar, monitorear y controlar los riesgos asociados a la actividad crediticia.
28. **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conjunto de medidas y procedimientos implementados para prevenir y detectar operaciones vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cumplimiento con la normativa legal vigente.
29. **SIAR:** Sistema Integral de Administración de Riesgos, sistema global que abarca la identificación, medición, control y monitoreo de todos los riesgos a los que está expuesto FOLIMP, incluyendo, entre otros, el riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgo de liquidez y riesgo de mercado.
30. **Sistema de Calificación Crediticia:** Metodología de calificación implementada por FOLIMP para evaluar la capacidad de pago de los asociados. Este sistema se basa en características cuantitativas y cualitativas, mediante la asignación de un puntaje que se utiliza para determinar el nivel de riesgo crediticio de cada asociado, facilitando así la toma de decisiones informadas en la concesión de créditos.
31. **Solvencia:** Es la capacidad que tiene una persona para atender las obligaciones adquiridas, la cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
32. **Valor Desprotegido:** Es la diferencia que existe entre el saldo acumulado en los ahorros permanentes, aporte social y otros ahorros del asociado, y las obligaciones vigentes que este tiene con FOLIMP. Este valor representa el monto no respaldado por los recursos disponibles en las cuentas del asociado para hacer frente a sus compromisos financieros.

Artículo 2º. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulan la prestación del servicio de crédito entre el Fondo de Empleados "FOLIMP"

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

y sus asociados, con el propósito de suministrar de manera oportuna, directa y exclusiva recursos económicos para atender sus necesidades, de acuerdo con las políticas y principios del Fondo, y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

Parágrafo. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores del Fondo. Las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

Artículo 3°. Objetivo del Servicio de Crédito

El servicio de crédito es una de las actividades básicas de FOLIMP, se otorgarán preferencialmente créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, además de satisfacer las necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y su grupo familiar, mediante la aplicación de los principios solidarios.

- 1.1.** El servicio de crédito será considerado como una de las principales actividades del Fondo, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y adecuada, a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia.
- 1.2.** Orientar el crédito como mecanismo que permita desarrollar en los asociados hábitos encaminados a fomentar el ahorro y crear un clima social de solidaridad, responsabilidad y tranquilidad.
- 1.3.** Procurar establecer costos para estos servicios a tasas de interés favorables, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y ajustadas a las tasas de interés vigentes en el mercado financiero, fijadas por el Banco de la República o la Superintendencia Financiera de Colombia.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- 1.4. Los créditos se otorgarán con las garantías necesarias para proteger los dineros de los asociados y los recursos provenientes de terceros, siempre y cuando el asociado tenga la capacidad de pago suficiente para respaldar los descuentos correspondientes.
- 1.5. El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero o entidades de la economía solidaria, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.
- 1.6. Se prestará el servicio con base en los recursos propios aportados por los asociados, procurando estimular de manera especial la capitalización permanente.
- 1.7. Se tendrá como prioridad prestar el servicio al mayor número posible de asociados o a la totalidad, aplicando en consecuencia normas que permitan una rotación máxima de capital en créditos.
- 1.8. La eficiencia administrativa del crédito debe ser postulado natural para agilizar, racionalizar y obtener un grado óptimo en el servicio.

Artículo 4°. Normatividad

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, el Título IV Capítulo II de la nueva Circular Básica Contable y Financiera según Circular Externa 022 de 2020 Para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

CAPÍTULO II: REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO

Artículo 5°. Condiciones Generales

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) mes, contados a partir del recaudo de la primera cuota de aporte.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados FOLIMP.
3. Suministrar formulario de solicitud de crédito totalmente diligenciado: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FOLIMP, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada. El asociado debe recibir la información de manera previa al desembolso, de cada una de las condiciones en las que se otorgará el crédito.
4. El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
5. Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados y dependerá de la Junta Directiva su aprobación.
6. Otorgar las garantías exigidas, de acuerdo al presente reglamento de crédito.
7. Autorizar el descuento por nómina.
8. Anexar la documentación exigida según la modalidad de crédito.
9. Acreditar capacidad de pago, según el análisis y para casos especiales la presentación de los últimos 4 desprendibles de pago. El máximo descuento por nomina será del 50% de salario, incluidos los descuentos de ley (salud, pensiones y otras libranzas). El Fondo de Empleados "FOLIMP" pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto, bonificación por desalarización, auxilios (movilización y rodamiento), subsidio familiar, entre otros.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

10. No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación, o ser empleado de FOLIMP o encontrarse en licencia no remunerada o presentar una incapacidad mayor a 30 días.
11. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "FOLIMP", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
12. Si el asociado se retira del Fondo de empleados FOLIMP y desea vincularse nuevamente, deberá cumplir con el tiempo establecido para reingreso en el estatuto vigente. Sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
13. Autorizar y realizar consulta a las centrales de riesgo cuando:
 - 13.3 El valor de la solicitud de crédito sea igual o superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.1.4.3. del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.
 - 13.4 Cuando la situación lo amerite de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2.2.2 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.
14. Para solicitudes de crédito cuyo monto sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) y que presenten reporte de obligaciones en mora en el sistema, se validará la fecha de la última consulta a centrales de riesgo. Esta se considerará vigente siempre que haya sido generada dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud.
15. El asociado deberá aceptar de manera incondicional e irrevocable el servicio de fianza como respaldo de la operación de crédito aprobada por EL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP", dejando constancia de que comprende que dicho servicio tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito, pero no lo exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, acepta pagar la tarifa y las comisiones establecidas por la afianzadora por concepto del servicio de fianza, las cuales podrán ser cobradas de forma anticipada o vencida, con cargo al crédito o cupo asignado, conforme a los valores especificados en el formato de aceptación del servicio.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

(Remítase al Anexo 1 Vigente del Reglamento de Crédito y Cartera para consultar las condiciones específicas aplicables)

16. Presentar última declaración de renta, o cualquier soporte adicional que evidencie ingresos adicionales, cuando se requiera.

Artículo 6°. Derechos de los Asociados

Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

Artículo 7°. Deberes de los Asociados

Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera "FOLIMP" y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el fondo de empleados le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo de empleados, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

5. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa patronal, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas o los valores insolutos no cubiertos con los aportes y ahorros con el Fondo de Empleados de acuerdo con el presente reglamento.
6. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al crédito hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual SARLAFT vigente.
7. Los asociados que destinen los créditos para fines diferentes a los que dieron origen a su aprobación podrán ser objeto de las medidas y sanciones previstas en el Estatuto de FOLIMP, garantizando en todo caso el debido proceso. Así mismo, estos préstamos podrán ser refinanciados a la tasa de interés más alta dentro del portafolio de créditos, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO III: CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO

Artículo 8°. Proceso de Estudio de créditos.

Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente proceso:

1. **Asesoría al Asociado y recepción de la solicitud:** FOLIMP brinda a los asociados la información necesaria para la radicación de su solicitud de crédito, a través de los canales habilitados para tal fin: atención presencial, telefónica, WhatsApp u otros medios dispuestos por la entidad.

En el caso de atención personalizada, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- ✓ Verificar en el sistema el estado de cuenta del asociado, incluyendo: ahorro, deuda con FOLIMP, empresa en la que labora, tipo de contrato, antigüedad, salario, edad y nivel de endeudamiento.
- ✓ Informar al asociado los requisitos correspondientes según la modalidad del crédito y el monto máximo que puede solicitar.
- ✓ Instruir al asociado sobre cómo diligenciar correctamente la solicitud de crédito.
- ✓ Verificar que la solicitud de crédito esté completamente y correctamente diligenciada.
- ✓ Entregar la solicitud al encargado de radicación del trámite en FOLIMP.

2. Análisis y aprobación: La solicitud de crédito será analizada para verificar que cumpla con las condiciones establecidas según la modalidad solicitada. Una vez validada y aprobada, se dejará constancia de la aprobación en el sistema. Posteriormente, se notificará al asociado sobre la decisión tomada y se le informarán las condiciones del crédito aprobado.

3. Legalización y desembolso: Para la legalización del crédito, se deberán cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el área de Tesorería, los cuales incluyen:

- ✓ Pagaré y autorización de descuento, autorización de servicio de fianza, formato de asegurabilidad (cuando aplique), Estos documentos deben estar debidamente diligenciados, sin tachones ni enmendaduras.
- ✓ Firmas del asociado que coincidan en ambos documentos.
- ✓ Documentos correctamente escaneados y digitalizados, organizados en la carpeta electrónica correspondiente de FOLIMP.
- ✓ Adjuntos: Se deben incluir los documentos adicionales exigidos según la modalidad de crédito solicitada.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para proceder con el desembolso del crédito.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 9°. Condiciones generales.

FOLIMP, deberá tener en cuenta y como mínimo las siguientes condiciones generales.

- 1. Máxima concentración de endeudamiento:** Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan en el 10% del patrimonio técnico de FOLIMP, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico de FOLIMP. Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado o grupo conectado de asociados (vínculo familiar en primer grado). El valor de cada uno de los créditos se computará neto de deterioro, y de los aportes sociales y ahorro permanente del respectivo asociado.
- 2. Plazo:** El plazo de las operaciones estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos, condiciones de mercado, entre otros. El plazo para las diferentes líneas de crédito, será establecido directamente por la Junta Directiva de FOLIMP.
- 3. Edad Mínima:** Para ser sujeto de crédito, el asociado debe ser mayor de 18 años cumplidos.
- 4. Tasa de Interés:** La tasa nominal para las diferentes líneas de crédito, será establecida directamente por la Junta Directiva de FOLIMP, teniendo en cuenta variables como: solvencia de FOLIMP, cobertura de los asociados, administración de recursos, índice DTF, fluctuaciones de la tasa de interés del sector bancario, cooperativo y de las secciones especializadas de crédito de las cajas de compensación, entre otras y se publicará periódicamente el documento de líneas de crédito en la sede principal y en la página web de FOLIMP.
Para aquellos créditos que se vean beneficiados con una tasa preferencial y requieran entrega de documentación de acuerdo al presente reglamento de crédito y no sea entregados en los tiempos establecidos, se perderá el beneficio de la tasa y se re liquidará la tasa máxima establecida dentro del reglamento

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

vigente (*Remítase al Anexo 1 Vigente del Reglamento de Crédito y Cartera para consultar las condiciones específicas aplicables de tasa de interés*)

5. **Cobro de Intereses en Créditos Vencidos:** FOLIMP podrá aplicar intereses de mora sobre los créditos cuyo pago se encuentre vencido, conforme a la tasa máxima permitida por la ley. La aplicación de dichos intereses estará sujeta a la reglamentación previamente definida por la Junta Directiva.
6. **Antigüedad:** El asociado deberá contar con una antigüedad mínima de **un (1) mes** como afiliado a FOLIMP para poder acceder a productos de crédito, según la línea o modalidad a tramitar. Algunas líneas de crédito podrán requerir una antigüedad mayor, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada caso.
7. **Compromiso de Pago:** Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con "FOLIMP", con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prórroga.
8. **Seguro de Vida Deudor:** Todo crédito otorgado a un asociado cuya edad esté entre los 18 y 69 años estará amparado por un seguro de vida deudores, conforme al límite de edad establecido por la compañía aseguradora contratada por FOLIMP. Esta aseguradora deberá estar legalmente constituida en Colombia. Para los créditos otorgados a asociados mayores de 69 años, no aplica el seguro de vida deudores. En estos casos, el monto máximo a aprobar será hasta por el valor de sus depósitos en FOLIMP.
FOLIMP asumirá el valor de la prima del seguro de vida deudores.
9. **Inversión en Caso de Baja demanda de Créditos:** Dado que la inversión de recursos en créditos a los asociados constituye una prioridad misional de FOLIMP, en caso de presentarse una baja demanda de crédito que genere excedentes de tesorería, el Fondo de Empleados podrá destinar dichos recursos a inversiones temporales.

Estas inversiones podrán realizarse únicamente en:

- ✓ Títulos valores negociables emitidos por entidades financieras legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia,
- o
- ✓ Títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Estas medidas buscarán garantizar el uso eficiente y seguro de los recursos disponibles, mientras se restablece la demanda crediticia de los asociados.

- 10. Prelación de Créditos:** El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con bienestar, calamidad doméstica, educación, salud, vivienda y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.
- 11. Recursos de la Empresa:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

Artículo 10°. Criterios mínimos para el otorgamiento de crédito.

Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

- 1. Capacidad de Pago:** Para determinar la capacidad de pago del Asociado, se tendrá en cuenta su salario básico mensual como base de análisis. Este se evaluará bajo los siguientes criterios:

a. Deducciones consideradas

Se descontarán, en primera instancia, los conceptos obligatorios y vigentes relacionados con el Fondo de Empleados, tales como:

- ✓ Aportes sociales.
- ✓ Ahorros voluntarios u obligatorios.
- ✓ Cuotas de créditos vigentes con FOLIMP.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta otras deducciones por Ley, tales como:

- ✓ Salud.
- ✓ Pensión.

Y otras deducciones por libranza o descuentos autorizados, como:

- ✓ Créditos con cajas de compensación.
- ✓ Descuentos con operadores de libranza.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- ✓ Embargos
- ✓ Créditos con entidades financieras u otras instituciones del sector solidario o financiero.

b. Determinación de capacidad de pago

El porcentaje que reste del ingreso después de aplicar todas las deducciones anteriores determinará la capacidad de pago del Asociado. Esta evaluación será soportada mediante el sistema implementado para la solicitud de crédito.

En ningún caso el Asociado podrá comprometer más del 50% de su salario con las deducciones autorizadas, conforme al Decreto 1481 de 1989 y demás normas laborales vigentes.

c. Casos especiales

- Para los Asociados con salario integral, la capacidad de pago se calculará así: 65% del salario integral – deducciones legales y contractuales vigentes.
- Cuando un Asociado presente una solicitud de crédito y, al realizar el análisis, supere el límite legal de capacidad de pago, deberá presentar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina como soporte adicional para su evaluación.
- Si al revisar la solicitud de crédito se identifican conceptos pendientes por descontar vía nómina, saldos en mora o niveles elevados de endeudamiento externo (según reporte en centrales de riesgo), el análisis de capacidad de pago se hará únicamente sobre el salario básico del Asociado. No se considerarán emolumentos adicionales como auxilio de transporte, horas extras, recargos nocturnos u otros ingresos variables.

- 2. Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina, el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos del Fondo de Empleados FOLIMP, más los de Ley, incluido

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

otros descuentos y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrá en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo. para determinar la solvencia final se determina el valor de los aportes, ahorros y créditos y el valor de las prestaciones sociales a la fecha de la solicitud, realizando un análisis si se llegase a presentar liquidación final.

- 3. Garantías:** Las garantías que respaldan una operación de crédito son elementos fundamentales para el cálculo de las pérdidas esperadas en caso de incumplimiento y, en consecuencia, para determinar el nivel de deterioro del activo.

Se considerará una garantía como idónea cuando cumpla con los siguientes criterios:

- ✓ Se base en fundamentos técnicos y objetivos.
- ✓ Ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz que garantice el pago de la obligación en caso de incumplimiento.
- ✓ Su posibilidad de realización (ejecución) debe ser razonablemente adecuada, es decir, viable en términos legales y operativos dentro de un plazo aceptable.

La clasificación de las garantías, independientemente del uso de modelos internos o de referencia, deberá considerar las categorías previstas en el numeral 4.3 del Anexo 2, Capítulo II, Título IV del Compendio de Normas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (CBCF).

- 4. Cupo:** El cupo de crédito será asignado conforme al perfil individual de cada Asociado, teniendo en cuenta los resultados del análisis emitido por la Matriz de Otorgamiento de Crédito y la evaluación realizada por el órgano competente. Dicha matriz se fundamenta en criterios objetivos y cuantificables, considerando variables como:

- ✓ Antigüedad del Asociado en la organización.
- ✓ Nivel de aportes sociales y ahorros acumulados.
- ✓ Grado de endeudamiento externo.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- ✓ Nivel de ingresos mensuales.
- ✓ Acceso y monto de prestaciones sociales.
- ✓ Calificación y comportamiento ante las centrales de riesgo.
- ✓ Otros factores definidos en el modelo de análisis de riesgo adoptado por el Fondo.

El cupo resultante refleja la capacidad real del Asociado para asumir nuevas obligaciones crediticias de forma responsable, en concordancia con las políticas internas de riesgo y normativa vigente.

5. Información de las Centrales de Riesgo: La evaluación del cumplimiento de obligaciones por parte del deudor comprende la verificación de su comportamiento actual y pasado frente al pago de sus compromisos crediticios, para lo cual será obligatoria la consulta previa en las centrales de riesgo antes del otorgamiento del crédito, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera. Esto incluye la atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendidos como cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, con independencia de los conceptos que lo integren (capital, intereses u otros cargos asociados), y que deba realizarse en una fecha previamente establecida.

Adicionalmente, se considerará la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de fuentes como:

- ✓ Centrales de riesgo.
- ✓ Calificadoras de riesgo.
- ✓ Información suministrada por el mismo deudor.
- ✓ Otras fuentes que se consideren relevantes para la evaluación de su perfil crediticio.

Consentimiento y deber de información

En todos los casos, será obligatorio contar con la autorización previa, expresa y escrita del solicitante y su(s) codeudor(es) para:

- ✓ Consultar y reportar información ante centrales de riesgo.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- ✓ Utilizar dicha información como parte del proceso de análisis y decisión crediticia.

Asimismo, el Fondo tendrá la obligación de informar previamente al deudor y codeudores sobre cualquier reporte negativo derivado del incumplimiento de la obligación, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1.4.3 del Capítulo II del Título IV del CBCF.

- 6. Evaluación del Perfil de Riesgo:** El Fondo aplicará un método interno de calificación crediticia basado en un modelo de scoring, cuyo objetivo es determinar el perfil de riesgo del Asociado de forma objetiva y estandarizada. Este modelo asigna un puntaje máximo de 740, y se fundamenta en criterios cuantitativos y cualitativos, debidamente ponderados conforme a lo definido en la Metodología para la Determinación del Perfil de Riesgo del Asociado y Cálculo del Scoring Interno de Crédito. De acuerdo con el puntaje obtenido, se establecerá el perfil de riesgo del Asociado dentro de las siguientes categorías:
- (Remítase al Anexo 1 Vigente del Reglamento de Crédito y Cartera para consultar las condiciones específicas aplicables)*

Artículo 11°. Aprobación y determinación de las condiciones de crédito.

La aprobación del crédito deberá ser informada al Asociado mediante la emisión y entrega de la carta de instrucciones, ya sea por medios físicos o electrónicos, según los canales establecidos por el Fondo. Esta comunicación se realizará antes de que el deudor principal potencial firme los documentos contractuales o manifieste su aceptación de las condiciones del crédito.

La carta de instrucciones deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Monto aprobado del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual, junto con sus equivalentes en términos efectivos anuales.
- Sistema de amortización aplicable.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia u otros que apliquen.
- Modalidad de la cuota (fija, variable u otra).

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- Forma de pago (descuento por nómina, pago en caja, otros).
- Periodicidad del pago de capital e intereses (vencido o anticipado).
- Tipo y cobertura de la garantía exigida.
- Condiciones para el prepago o realización de pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos incluidos en la estimación de la cuota.
- Para créditos con tasa de interés fija, la correspondiente tabla de amortización, desglosando los pagos de capital e intereses.
- Toda otra información relevante que permita al Asociado comprender adecuadamente los alcances de sus derechos y obligaciones, así como los mecanismos que garanticen su ejercicio.
- Derechos del deudor, especialmente aquellos relacionados con el acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo.
- En caso de créditos con descuento por libranza, deberá indicarse expresamente el cumplimiento del tope máximo permitido por la normativa vigente, lo cual podrá restringir el monto a otorgar.

Esta carta deberá conservarse como parte del expediente crediticio en los archivos del Fondo, en cumplimiento de los principios de trazabilidad, transparencia y protección del consumidor financiero.

Parágrafo:

Toda operación de crédito deberá estar precedida de un estudio de crédito completo, ajustado al tipo de producto solicitado y a las garantías propuestas, conforme a los lineamientos internos del Fondo.

Artículo 12°. Información previa al otorgamiento.

Con el propósito de garantizar el entendimiento pleno por parte del potencial deudor sobre los términos y condiciones del crédito, previo a su formalización, y antes de que el Asociado firme cualquier documento que instrumente la operación o manifieste su aceptación, FOLIMP suministrará toda la información relevante y necesaria de forma clara, comprensible y legible.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Dicha información deberá permitir al Asociado conocer con precisión el alcance de sus derechos y obligaciones, así como los del acreedor, facilitando así una toma de decisión informada y consciente. Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, se deberá entregar al asociado el plan de amortización correspondiente y poner a su disposición el presente reglamento de crédito, definiendo FOLIMP los medios a través de los cuales se suministrará dicha información, la cual tendrá carácter obligatorio para el asociado.

Parágrafo

Cuando el crédito sea otorgado bajo la figura de afianzamiento, FOLIMP deberá informar de manera expresa y anticipada al Asociado sobre dicha condición. Esta información deberá constar en un documento anexo o estar incorporada dentro de la solicitud de crédito o el pagaré, y deberá incluir, como mínimo:

- Las condiciones del afianzamiento.
- El costo asociado al mismo.
- Las consecuencias del incumplimiento en el pago oportuno de una o varias cuotas, especialmente en relación con el fiador o codeudor.

El contrato de fianza será obligatorio en aquellos casos en que, de acuerdo con las políticas internas de evaluación de riesgo de crédito de FOLIMP, se requiera el otorgamiento de garantías personales adicionales para respaldar las obligaciones adquiridas por los asociados.

Artículo 13°. Gastos del proceso de Crédito.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignoralados a FOLIMP, timbre (en caso de que aplique), pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas y demás semejantes, serán sufragados por el asociado beneficiario del crédito.

Artículo 14°. Firma de pagarés.

Para la aprobación del crédito el asociado deberá tener firmado un Pagaré en blanco y la Carta de Instrucciones que respalden las obligaciones adquiridas, con las condiciones establecidas por FOLIMP.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 15°. Desembolso del crédito.

Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos para su desembolso, este se podrá realizar a través de transferencia bancaria o cheque a nombre del asociado o de la entidad o tercero que haya señalado el asociado por escrito.

Los beneficiarios de créditos recibirán los fondos mediante transferencia electrónica interbancaria, siempre que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos y no hayan manifestado lo contrario por escrito. Los costos asociados a la transferencia o cheque serán asumidos por el asociado beneficiario.

Parágrafo 1°: Si el asociado solicita aplazar la realización de la transferencia, dicho aplazamiento no podrá exceder los diez (10) días hábiles. Transcurrido este plazo sin efectuarse el desembolso, el crédito aprobado será anulado automáticamente, al igual que los comprobantes generados durante el proceso.

Parágrafo 2°: En caso de que el asociado solicite el desembolso mediante cheque a su nombre o al de un tercero, deberá presentar una solicitud de autorización por escrito. Todos los costos derivados de esta modalidad de pago serán asumidos por el asociado.

No obstante, FOLIMP priorizará siempre la transferencia a la cuenta de nómina registrada por el asociado.

Parágrafo 3°: Bajo ninguna circunstancia se realizarán desembolsos parciales de créditos. Sin embargo, se permitirá que el desembolso se efectúe bajo ambas modalidades de transferencia (a la cuenta del solicitante y/o a terceros autorizados), siempre que se garantice la trazabilidad del proceso. En todo caso, los costos que se generen serán asumidos por el asociado.

Artículo 16°. Formas de amortización y recaudo.

Para la cancelación de los créditos otorgados por FOLIMP, se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y el recaudo:

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

1. Amortización

a. Cuota Fija: Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos y son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas quincenal o mensualmente, según corresponda.

b. Cuotas Extraordinarias: Sin perjuicio de los abonos voluntarios que el asociado pueda realizar en cualquier momento a su obligación crediticia, se podrán pactar cuotas extraordinarias con cargo a las primas semestrales, siempre que la suma total de dichos compromisos no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor total del crédito y que los pagos se efectúen dentro de la vigencia del mismo.

De igual manera, el asociado podrá asumir compromisos de prima destinados a apalancar cupos faltantes o a cubrir saldos insolutos. La cantidad y el valor de dichos compromisos quedarán sujetos al resultado del estudio de crédito correspondiente, con la condición de que en ningún caso podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del crédito ni exceder de cuatro (4) compromisos de prima durante la vigencia de la obligación.

c. Pago Único: Se entiende como la amortización a capital e interés en una sola cuota pactada con el asociado.

2. Recaudo: Los dineros recaudados de los asociados por pago de las obligaciones podrán hacerse bajo las siguientes formas:

a. Por Nómina: Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarla posteriormente en la cuenta de FOLIMP.

b. Por recaudo bancario: Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito por PSE, consignación bancaria o transferencia en la cuenta de FOLIMP.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

CAPITULO IV: NORMAS GENERALES

Artículo 17°. Máximo Endeudamiento.

Ningún Asociado podrá acceder a líneas de crédito que, en conjunto, superen el equivalente a cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Adicionalmente, si en el análisis de la solicitud se evidencia que el Asociado presenta una situación de sobreendeudamiento crediticio, el crédito será automáticamente rechazado, independientemente del monto solicitado, de la línea de crédito elegida o del cupo disponible a la fecha de la solicitud.

Esta medida tiene como objetivo preservar la salud financiera del Asociado y mitigar el riesgo de cartera para el Fondo, en concordancia con las políticas internas de administración del riesgo de crédito.

Artículo 18°. Ahorros Voluntarios.

Cuando existan cuotas voluntarias que incrementen el valor de los ahorros voluntarios, se tomarán en cuenta únicamente como base de liquidación para el cupo de préstamos, después de transcurridos tres (3) meses de dicho aporte. Los ahorros voluntarios que sirvan como base de crédito no podrán ser retirados mientras conformen base del apalancamiento.

Artículo 19°. Prohibición.

Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo de Empleados.

Artículo 20°. Prohibición de autopago de obligaciones con recursos de crédito.

Se prohíbe expresamente el otorgamiento de créditos cuyo desembolso tenga como destino, total o parcial, el pago de obligaciones crediticias vigentes que el asociado mantenga con FOLIMP.

En consecuencia, no se podrán estructurar operaciones de crédito en las que el desembolso sea utilizado como mecanismo de cancelación inmediata de créditos internos activos, salvo los casos que correspondan a procesos formales de reestructuración o normalización de cartera debidamente aprobados conforme a la normativa vigente y el presente reglamento.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 21°. Trámite De Créditos A Asociados, Administradores, Miembros De La Junta Directiva, Comités Y Representante Legal.

Cada uno de los miembros mencionados anteriormente posee responsabilidades específicas en el proceso de aprobación de créditos. No obstante, los miembros de la Junta Directiva y Comités deberán tramitar sus solicitudes de crédito directamente ante la Junta Directiva, con excepción de los créditos por calamidad doméstica. En todos los casos, el solicitante deberá abstenerse de participar en la votación correspondiente a su solicitud, conforme a los principios de transparencia, ética y gestión del riesgo.

Créditos con condiciones especiales: No podrán establecerse condiciones distintas a las contempladas en el Reglamento del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", salvo en los siguientes casos excepcionales:

- ✓ Salud
- ✓ Educación
- ✓ Vivienda
- ✓ Transporte
- ✓ Fuerza mayor, caso fortuito o necesidad imprevista

En estos casos excepcionales, y cuando no se cumplan las condiciones ordinarias previstas en el reglamento (como cupo disponible, antigüedad mínima, presentación de garantías, entre otros), la Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento del crédito, bajo las siguientes condiciones:

1. El número de veces que se podrá otorgar este tipo de crédito será determinado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta el saldo de ahorros del Asociado.
2. El crédito deberá contar con el respaldo del monto insoluto por parte de la empresa patronal, independientemente de la línea de crédito.
3. El crédito deberá ser aprobado por el Representante Legal de la empresa patronal correspondiente.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Reglas de votación para casos especiales

Las solicitudes de crédito con condiciones especiales realizadas por Asociados, Administradores, Miembros de la Junta Directiva, Comités o el Representante Legal, deberán ser aprobadas por un mínimo de dos (2) votos favorables en una reunión ordinaria, y en todo caso, la votación no podrá ser inferior al 67% de los miembros presentes.

Solicitudes del Gerente

Las solicitudes de crédito presentadas por el Gerente, sin importar su monto o destino, deberán ser sometidas a aprobación de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta serán responsables de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en el otorgamiento del crédito.

En el acta correspondiente a la sesión en la que se apruebe el crédito, deberá dejarse constancia expresa de:

- La verificación del cumplimiento de los límites de otorgamiento de crédito.
- La revisión de los cupos máximos de endeudamiento o concentración de riesgos, vigentes al momento de la aprobación.

Artículo 22°. Extinción Del Plazo.

El Fondo de Empleados FOLIMP podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del crédito y exigir el pago inmediato de la totalidad del saldo adeudado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que el prestatario ha modificado el destino originalmente declarado del crédito sin autorización previa y expresa por parte del Fondo.
2. Cuando el prestatario haya desmejorado, sustituido o afectado la garantía otorgada sin contar con la autorización del Fondo.
3. Cuando, por razones justificadas, la Junta Directiva así lo determine, previa evaluación del caso particular.

En cualquiera de estos escenarios, y ante el incumplimiento del pago total exigido, FOLIMP podrá efectuar descuentos directos por nómina, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para garantizar la recuperación del crédito.

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

En todo caso, los descuentos efectuados por nómina no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos del trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 56 del Decreto Ley 1481 de 1989.

Artículo 23°. Aceleración Del Pago.

Cuando un asociado se retire como empleado de alguna de las empresas patronales que generan el vínculo de asociación a FOLIMP, sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos contra la sumatoria de los aportes sociales y ahorros permanentes y si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

Artículo 24°. Adulteración De Documentos.

Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en Estatuto vigente, de igual forma, será causal de expulsión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

Artículo 25°. Responsabilidad del Asociado en el Seguimiento de sus Obligaciones.

FOLIMP no está obligado a enviar periódicamente a los Asociados estados de cuenta ni avisos de vencimiento de créditos. Es responsabilidad de cada Asociado realizar el seguimiento directo del monto de sus deudas, las fechas de vencimiento y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones crediticias, así como reportar el pago de estas cuando aplique.

No obstante, si el Asociado requiere información detallada sobre el estado de sus obligaciones, podrá solicitar un extracto de cuenta ante la oficina del Fondo de Empleados, el cual será emitido dentro de un plazo razonable o consultarlo a través del siguiente Link: <https://acortar.link/uwfgQS>

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 26°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Descuentos Por Nómina Por Embargo Y Otras Libranzas.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" tendrá la facultad de limitar la relación del cupo de crédito frente al saldo de ahorros del asociado hasta una proporción de 1 a 1, cuando al momento de actualizar su información de prestaciones sociales se evidencien descuentos directos por nómina por concepto de embargos, libranzas u otras deducciones que afecten su ingreso disponible. En estos casos, para el cálculo de la capacidad de pago se tomará únicamente el salario básico del asociado, excluyendo auxilios y demás ingresos variables, y el porcentaje máximo permitido para comprometer dicha capacidad será hasta del 50%, limitando el cupo de crédito exclusivamente a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 27°. Limitante Cupo Asociados Vinculados A Folimp Con Reporte Deudas Anteriores Del Mismo Sector Solidario.

FOLIMP tendrá la potestad de disminuir la relación de cupo de crédito frente al saldo de ahorros del asociado hasta una proporción de 1 a 1, cuando en la actualización de su información en las Centrales de Riesgo se evidencien reportes por deudas vigentes y en mora con entidades del Sector Solidario; en estos casos, se tomará únicamente el salario básico como base para el cálculo de la capacidad de pago, y el porcentaje máximo permitido será hasta del 50%, limitando el cupo conforme a lo establecido en el presente artículo. Adicionalmente, dependiendo de la línea de crédito, se podrán autorizar compromisos hasta por el 100% de la prima semestral o anual vigente, con el fin de ampliar cupos o respaldar saldos insolutos que estén cubiertos únicamente con el valor de los aportes y ahorros del asociado; esto permitirá, en caso de embargos reportados por el área de nómina de las empresas patronales, que la deuda se cubra con dichos recursos y se facilite la desvinculación del fondo.

Artículo 28°. Proceso Cruce De Créditos Por Liquidación Final.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" informará a través del Paz y Salvo a las respectivas áreas de nómina de las empresas patronales el saldo a

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

descontar por concepto de créditos vigentes, en caso de presentarse Liquidación Final por cualquier causa con el objetivo de realizar los descuentos de saldos de cartera y en simultáneo realizar la devolución de los aportes y ahorros en caso de presentarse saldo a favor por este concepto.

Artículo 29°. Proceso Cruce De Créditos Por Acuerdos Mutuos Transaccionales.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" podrá realizar cruce de aportes y ahorros con cartera vigente de Asociados sin realizar cruce a través de liquidación final cuando las empresas patronales reporten procesos de "acuerdos mutuos transaccionales" con Asociados vinculados activos a FOLIMP; si después del realizado el proceso de cruce de aportes, con ahorros y cartera se presenta un saldo insoluto no cubierto será reportado a la respectiva empresa patronal para proceder al descuento vía liquidación final del monto faltante.

Artículo 30°. Desvinculación Directa Asociados Por Cartera En Mora.

Si un Asociado presenta cartera en mora independientemente de la categoría en que se encuentre y no da cumplimiento de forma adecuada con las obligaciones adquiridas con FOLIMP ya sea a través de descuento directo o por caja y en simultáneo presenta un saldo superior en aportes y ahorros, el Fondo de Empleados le notificará para realizar el proceso de retiro voluntario y si se presenta caso omiso a la solicitud el Fondo de Empleados, tendrá la potestad de desvincular y gestionar el retiro voluntario del Asociado, lo anterior conforme a lo señalado en los Artículos 14, 28 y 32 del Estatuto Vigente de FOLIMP.

Artículo 31°. Limite Individual De Crédito.

De conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo II, Literal B, Numeral 1 del CBCF, ningún fondo de empleados de categoría plena podrá otorgar a un mismo asociado o grupo económico de asociados, de manera directa o indirecta, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, cuando la única garantía de la operación sea el patrimonio del deudor.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

No obstante, cuando dichas operaciones cuenten con garantías o seguridades admisibles y suficientes, el límite podrá extenderse hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del fondo.

Para efectos del cálculo de este límite, se deberán considerar todas las operaciones activas de crédito celebradas con el asociado o grupo conectado de asociados, incluyendo:

- ✓ Créditos desembolsados
- ✓ Créditos aprobados y pendientes de desembolso
- ✓ Contratos de apertura de crédito
- ✓ Cualquier otra operación activa de crédito equivalente

El valor de cada crédito se computará neto de provisiones, así como de los aportes sociales y del ahorro permanente del asociado.

Adicionalmente, toda concentración individual de crédito que supere el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, independientemente del tipo de garantía, deberá ser informada mensualmente por el Representante Legal y contar con la aprobación expresa de la Junta Directiva, quienes actuarán en el marco de sus competencias y de forma independiente.

Artículo 32°. Cruce O Compensación De Ahorro Permanente Con Obligación Crediticia.

Cuando un asociado presente cartera en mora, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificado, y no cumpla de manera adecuada con las obligaciones adquiridas con FOLIMP —ya sea mediante descuento por nómina o pago directo por caja— a causa de un caso fortuito o evento inesperado, podrá realizar el proceso de cruce o compensación siempre que se cumpla la siguiente condición:

Que, a la fecha del suceso, el asociado cuente con un saldo en ahorros superior al valor de la obligación en mora.

En estos casos, el cruce o compensación podrá realizarse sin necesidad de la desvinculación del asociado de FOLIMP, y se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Aportes y Ahorros vigente, el cual contempla la posibilidad de realizar reintegros o compensaciones parciales de los saldos de ahorro frente a

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

deudas pendientes, siempre y cuando no se afecte el porcentaje mínimo exigido por la ley para los aportes sociales.

Artículo 33°. Período De Suspensión Compromiso Prima Y Saldo De Prestaciones Sociales.

Se establece la suspensión del compromiso de primas como respaldo para apalancar cupos de crédito faltantes, así como la exclusión de los saldos de prestaciones sociales del sistema para efectos de cálculo del cupo y respaldo de garantías en las solicitudes de crédito.

1. Prima – Primer Semestre

Desde el 30 de mayo hasta el 30 de julio del año correspondiente:

- Se suspende el compromiso del valor de la prima en las solicitudes de crédito.
- Se suspende la inclusión del saldo correspondiente a la prima como garantía dentro de dichas solicitudes.

Durante este periodo, solo podrá comprometerse como garantía hasta el 100% del valor estimado de la prima correspondiente al semestre correspondiente. Cualquier compromiso que supere dicho porcentaje, o que implique el uso de primas futuras, deberá contar con la aprobación expresa del Comité de Créditos o de la Junta Directiva.

2. Prima – Segundo Semestre

Desde el 30 de noviembre del año correspondiente hasta el 30 de enero del siguiente año:

- Se aplican las mismas condiciones descritas para el primer semestre.
- Queda suspendido el compromiso de la prima y su uso como respaldo en solicitudes de crédito.
- Solo podrá comprometerse como máximo el 100% del valor de la prima del semestre en vigencia.

Compromisos superiores o correspondientes a periodos futuros requerirán aprobación previa del Comité de Créditos o de la Junta Directiva.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

A partir del 30 de noviembre del año correspondiente y hasta el 31 de enero del año siguiente, se suspende la inclusión del valor provisionado de las cesantías como garantía en cualquier solicitud de crédito.

CAPITULO V: RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

Artículo 34°. Facultad De Aprobación Del Crédito.

La Junta Directiva tiene la facultad de definir los niveles de autorización y responsabilidad para la aprobación de créditos, asignando dicha facultad a los miembros que se señalan a continuación.

El Gestor de Créditos, el Líder de Colocación de Créditos y Cartera, el Gerente, el Comité de Crédito y la Junta Directiva tienen responsabilidades y niveles de autorización específicos para la aprobación de créditos, los cuales se encuentran definidos en el [Anexo 1 – Reglamento de Créditos](#).

Cada uno de estos órganos podrá aprobar créditos únicamente dentro de los límites establecidos para su respectivo nivel de facultad. En caso de que se aprueben créditos que excedan dichos montos, o sin cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento, los responsables de dicha aprobación asumirán la responsabilidad correspondiente por estos créditos.

Adicionalmente, si se otorgan créditos sin contar con la aprobación del Gerente del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP, la responsabilidad recaerá exclusivamente en la Junta Directiva.

Artículo 35°. Del Comité De Crédito.

El Comité de Crédito estará conformado por tres (3) integrantes designados por la Junta Directiva, de los cuales al menos uno (1) deberá ser miembro de dicha Junta. Su período será igual al de la Junta Directiva, y podrán ser removidos o reelegidos libremente. El Comité será convocado por el Gerente del Fondo.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

La designación de sus integrantes deberá atender criterios de idoneidad, experiencia, conocimiento en materia financiera o crediticia, así como la inexistencia de conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades que puedan afectar el adecuado ejercicio de sus funciones.

Las responsabilidades y funcionamiento del Comité de Crédito serán los siguientes:

- ✓ Existirá quórum válido con la presencia de al menos dos (2) integrantes del Comité.
- ✓ El Comité deberá reunirse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su nombramiento para elegir, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.
- ✓ Se reunirá como mínimo dos (2) veces al mes de forma ordinaria, y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.
- ✓ De todas sus actuaciones deberá dejarse constancia mediante acta firmada por todos sus integrantes.
- ✓ El Comité será responsable de decidir sobre las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, conforme a los reglamentos y normas vigentes.
- ✓ Las solicitudes deberán presentarse por escrito y podrán ser aprobadas por unanimidad, quedando registro de la decisión en el acta correspondiente.
- ✓ Una vez aprobado el crédito, no podrá modificarse el plan de pagos por ninguna de las partes, y el ahorro voluntario que respalde el crédito no podrá ser retirado mientras la obligación esté vigente.
- ✓ Se permitirá que un asociado tenga varios créditos activos por línea, siempre que cumpla con los requisitos de capacidad de pago y cupo disponible, con excepción de los créditos de carácter urgente o por calamidad, los cuales se tramitarán según sus condiciones particulares.

Parágrafo: En caso de que no haya asociados que acepten hacer parte del Comité de Crédito, la Junta Directiva y la Gerencia asumirán de manera conjunta la responsabilidad de sus funciones.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 36°. Inconformidad Con La Decisión Del Comité De Crédito.

El asociado que no esté de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de Crédito podrá interponer recurso de reposición, presentándolo por escrito ante el mismo Comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión.

Si el Comité de Crédito ratifica la decisión, el asociado podrá presentar recurso de apelación ante la Junta Directiva, dentro del mismo plazo, contado a partir de la notificación de la última decisión. La apelación deberá presentarse por escrito y deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho en los que se basa la inconformidad.

La Junta Directiva y el comité contarán con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir y comunicar la respuesta al recurso interpuesto, contados a partir de la recepción formal del mismo.

CAPITULO VI: GARANTIAS

Artículo 37°. Garantías.

El otorgamiento de garantías se constituye como un mecanismo fundamental para mitigar el riesgo de crédito, al ofrecer respaldo frente a un eventual incumplimiento del deudor. Las garantías que respaldan las operaciones crediticias son esenciales para calcular las pérdidas esperadas en caso de no pago, lo que, a su vez, permite determinar el nivel de deterioro de la cartera de crédito.

Con el fin de contar con un respaldo suficiente que garantice la recuperación de los fondos prestados, FOLIMP podrá exigir la constitución de las garantías que considere apropiadas, de acuerdo con la modalidad específica del crédito otorgado.

Artículo 38°. Garantías Idóneas.

Las garantías que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y sus normas modificatorias, aditivas o sustitutorias, deberán clasificarse como

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

“admisibles”. Para que una garantía sea considerada admisible y pueda respaldar una obligación, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con un valor establecido basado en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación garantizada.
- b. Ofrecer a FOLIMP un respaldo jurídicamente eficaz, que garantice el pago de la obligación.

Artículo 39°. Garantías Idóneas Aceptadas.

Se consideran garantías o seguridades admisibles por FOLIMP aquellas que, además de cumplir con las características generales establecidas en el presente reglamento, reúnan los criterios de idoneidad definidos por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 344 de 2017.

Las siguientes clases de garantías serán aceptadas como válidas:

- a. **Depósitos:** Se entienden como depósitos los recursos económicos aportados por el asociado, tales como aportes sociales y ahorros permanentes, los cuales respaldan las obligaciones crediticias en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989.

En todo caso, se precisa que, de conformidad con el artículo 2.11.5.2.2.3 del Decreto 344 de 2017, no constituyen garantías idóneas los títulos valores, certificados de depósito a término ni cualquier otro documento emitido por la propia entidad o por una subordinada. En consecuencia, los aportes sociales y ahorros permanentes no se consideran garantía idónea en los términos del citado decreto, sin perjuicio de su afectación legal como respaldo de las obligaciones del asociado.

Parágrafo: En caso de incumplimiento por parte del asociado, FOLIMP podrá hacer efectiva la afectación de los aportes sociales y ahorros permanentes conforme a la normatividad vigente. En todo caso, cuando una obligación deba

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

ser objeto de cobro jurídico, se podrá aplicar la compensación de dichos recursos hasta donde la ley lo permita.

- b. Pignoración De Cesantías:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 50 de 1990, la Ley 1429 de 2010, el Concepto 14751 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad vigente, la pignoración de cesantías es un mecanismo mediante el cual un asociado autoriza a su fondo de cesantías para que los recursos allí consignados sean utilizados como garantía de un crédito otorgado por FOLIMP.

Esta autorización faculta al fondo de cesantías para que, en caso de retiro del asociado de su empleo actual, los valores acumulados sean destinados al pago total o parcial de las obligaciones vigentes con FOLIMP.

FOLIMP podrá otorgar créditos respaldados por esta garantía hasta por el valor certificado de las cesantías consignadas en el respectivo fondo. Esta garantía será válida para cualquier línea de crédito ofrecida por FOLIMP. Todos los costos asociados a la constitución y legalización de esta garantía serán asumidos por el deudor.

Para acceder a un crédito respaldado mediante la pignoración de cesantías, el asociado deberá presentar una certificación vigente del fondo de cesantías en la que conste el saldo disponible a pignorar a nombre del deudor principal. Este documento será la base para establecer el monto máximo del crédito, el cual también será determinado con base en el saldo de aportes y ahorros del asociado, descontando las obligaciones vigentes con FOLIMP a la fecha de la solicitud.

(Remítase al Anexo 5 Vigente del Reglamento de Crédito y Cartera para consultar las condiciones específicas aplicables a la pignoración de cesantías).

- c. Prenda O Pignoración De Vehículo:** Corresponde a la afectación expresa y contractual de bienes muebles como respaldo al cumplimiento de una

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

obligación crediticia. Esta garantía deberá constituirse sobre bienes que mantengan su valor y funcionalidad durante la vigencia del crédito. Solo podrá ser otorgada por quien ostente la calidad de propietario del bien mueble, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros.

- No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos que no sean asegurables por compañías de seguros legalmente autorizadas.
- FOLIMP únicamente aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

El valor del bien objeto de la garantía, al momento del otorgamiento del crédito, se determinará con base en criterios técnicos y objetivos, de acuerdo con la naturaleza del bien. En el caso de vehículos, se utilizará como referencia la **Guía de Valores FASECOLDA**. Para vehículos que no se encuentren incluidos en dicha guía, o tratándose de otros tipos de bienes muebles, el valor se establecerá conforme a lo indicado en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, particularmente en el numeral 5.2.1.4.4 y deberá ser actualizado de acuerdo a las mismas disposiciones.

(Remítase al Anexo 2 Vigente del Reglamento de Crédito y Cartera para consultar las condiciones específicas aplicables a la pignoración de vehículos).

- d. Endosos de CDT'S:** El asociado deberá presentar el título valor original del Certificado de Depósito a Término (CDT) y realizar todos los trámites requeridos para efectuar el endoso a favor de FOLIMP, ante la entidad emisora del respectivo CDT. Dicho endoso se constituirá como garantía del crédito solicitado.

Artículo 40°. Otras Garantías.

Se clasifican como "otras garantías" aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

En concordancia con dicho marco normativo y con lo previsto en el numeral 4.3 del Anexo 2, Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, figuras como los avalistas, codeudores y demás garantías personales no se encuentran prohibidas ni excluidas como respaldo de las obligaciones crediticias de los asociados; sin embargo, desde el punto de vista contable se clasifican como garantías no idóneas, lo que implica que pueden ser utilizadas por la entidad para efectos jurídicos y contractuales, pero no cumplen con los requisitos de idoneidad contable exigidos por la normativa vigente.

FOLIMP podrá considerar como “otras garantías” aquellas que, sin ser aportes sociales ni ahorros permanentes, ofrezcan respaldo adicional a las obligaciones crediticias, siempre que cumplan con los criterios de admisibilidad definidos por la normatividad vigente y las políticas internas del Fondo.

Las siguientes clases de garantías podrán ser utilizadas como respaldo de las obligaciones:

- a. Afianzamiento:** El afianzamiento corresponde a un contrato de fianza mediante el cual una entidad afianzadora garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el asociado, en los términos previstos en los artículos 2361 y siguientes del Código Civil y el artículo 822 del Código de Comercio.

En virtud de este contrato, la entidad afianzadora podrá responder por el pago de las obligaciones en caso de incumplimiento del asociado, en los términos pactados en el respectivo contrato de fianza.

La fianza constituye un contrato accesorio y su exigibilidad estará sujeta a las condiciones establecidas en el acuerdo suscrito entre las partes, sin que ello exonere al asociado del cumplimiento de la obligación principal.

En caso de pago por parte de la afianzadora, esta podrá ejercer las acciones de recobro que legalmente correspondan contra el deudor principal.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- b. Firma del Deudor Principal:** En este caso, la garantía del deudor principal estará constituida por el valor de sus aportes sociales y ahorros permanentes depositados en FOLIMP, así como por sus prestaciones sociales que le correspondan al momento de su liquidación laboral definitiva con la empresa empleadora. Estos recursos podrán ser utilizados por FOLIMP como respaldo ante el incumplimiento de las obligaciones crediticias adquiridas por el asociado.

Artículo 41°. Ajuste de Garantías y Riesgo de Cartera.

FOLIMP realizará conforme a la normatividad legal vigente evaluaciones periódicas de la cartera para establecer el riesgo, una vez establecido el riesgo FOLIMP ajustará las provisiones, exigiéndole a los deudores el mejoramiento de las garantías otorgadas en cualquier momento, en caso de que el asociado no mejore las garantías, FOLIMP suspenderá de manera inmediata la prestación del servicio de crédito hasta tanto el asociado no mejore las garantías

Artículo 42°. Seguros.

Todo crédito otorgado por FOLIMP estará amparado por un Seguro de Vida Deudores, contratado con una compañía de seguros autorizada, cuyo costo será asumido por FOLIMP, con el fin de proteger al asociado y al Fondo en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del asociado.

Cuando la garantía del crédito sea un vehículo, este deberá contar con una póliza de seguro todo riesgo contratado con una compañía de seguros autorizada por FOLIMP, con un valor asegurado equivalente al avalúo comercial del bien, en la cual FOLIMP figure como primer beneficiario. Esta póliza deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos:

- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto.
- Terrorismo.
- Actos malintencionados de terceros (AMIT).

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

El costo de la póliza de seguro de vehículo será asumido por el asociado. En caso de que la vigencia de la póliza sea inferior al plazo del crédito, el asociado autoriza a FOLIMP a gestionar su renovación automática y a descontar de su salario o haberes el valor de la prima correspondiente mientras exista saldo pendiente del crédito.

Artículo 43°. Gastos a Cargo del Asociado.

Serán a cargo del asociado todos los gastos relacionados con el estudio y la legalización del crédito, cuando estos sean efectuados por terceros y facturados al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP". De igual forma, serán asumidos por el asociado los gastos de constitución y cancelación de garantías, los seguros asociados al crédito, así como los gastos de transferencia de bienes y el valor de los cheques o transferencias giradas a terceros con ocasión del desembolso del crédito.

CAPITULO VII: LINEAS DE CREDITO

Las operaciones activas de crédito se otorgarán bajo la modalidad de crédito de consumo, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes o el pago de servicios con fines personales y familiares, no comerciales ni empresariales, sin importar el monto solicitado.

El cupo de crédito del asociado estará respaldado por los aportes sociales y los ahorros permanentes que este mantenga en FOLIMP.

Artículo 44°. Líneas de Crédito FOLIMP.

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Capítulo II del Título I del presente reglamento.

La tasa nominal para las diferentes líneas de crédito será establecidas directamente por la Junta Directiva de FOLIMP, teniendo en cuenta variables como la capacidad

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

financiera de FOLIMP, las condiciones del mercado, las políticas monetarias, entre otras.

El plazo de las operaciones de crédito estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, la rotación de la cartera, el análisis de brechas entre activos y pasivos, las condiciones de mercado, entre otros factores. Los plazos para las diferentes líneas de crédito serán definidos directamente por la Junta Directiva de FOLIMP, con amortización en cuotas fijas y la posibilidad de realizar abonos extraordinarios con primas y bonificaciones semestrales.

Para todas las modalidades de crédito, el monto aprobado estará sujeto a la capacidad de descuento por nómina del asociado y al tipo de contrato laboral que este posea.

El Comité de Crédito, la Gerencia y la Junta Directiva, como instancias de aprobación, podrán autorizar créditos con plazos y tasas de interés diferenciales, considerando circunstancias tales como la solvencia del asociado, su nivel de ahorros, antigüedad en la empresa y en FOLIMP, retención por no desvinculación y nivel de endeudamiento por nómina. Estos créditos deberán ser ratificados por la Junta Directiva en la reunión siguiente al otorgamiento, presentando la justificación correspondiente para cada caso aprobado.

Las líneas de crédito de consumo que ofrece FOLIMP son las siguientes:

Artículo 45°. Crédito de Libre Inversión.

Los créditos otorgados bajo la modalidad de Libre Inversión están destinados a cubrir necesidades personales o familiares del asociado, tales como gastos ordinarios, imprevistos, mejoras en la calidad de vida, o cualquier otro uso que no requiera justificación ni destinación específica ante el Fondo.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Este tipo de crédito tiene como objetivo brindar al asociado flexibilidad financiera, permitiéndole disponer de los recursos con plena autonomía, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Fondo.

Artículo 46°. Crédito de Educación.

El crédito educativo tiene como finalidad apoyar el desarrollo académico del asociado y/o de los miembros de su núcleo familiar, mediante la financiación de gastos relacionados con la educación formal o informal.

Los recursos de esta línea podrán destinarse a cubrir conceptos como: matrículas, pensiones, derechos de grado, adquisición de libros, útiles escolares, uniformes, transporte escolar y demás gastos directamente asociados al proceso educativo.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta línea de crédito:

- El asociado.
- Su cónyuge o compañero(a) permanente.
- Hijos del asociado.
- Hermanos del asociado que dependan económicamente de este (aplicable únicamente para asociados solteros sin hijos).

Aplicación según estado civil del asociado:

Para asociados con cónyuge o compañero(a) permanente: aplica para el asociado, su pareja e hijos.

Para asociados solteros: aplica para el asociado, sus hijos (en caso de que aplique) y hermanos que dependan económicamente del asociado.

Artículo 47°. Crédito Línea Social.

Esta línea de crédito está destinada a cubrir necesidades económicas originadas por hechos súbitos o imprevistos derivados de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten de manera grave el patrimonio o la estabilidad económica del asociado y su núcleo familiar.

Se consideran hechos justificables para acceder a este crédito, entre otros:

- Incendios

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- Inundaciones
- Epidemias
- Accidentes
- Enfermedades graves
- Fallecimiento
- Cualquier otra circunstancia de gravedad que altere de forma significativa la capacidad económica del asociado

Beneficiarios:

Podrán ser consideradas como causas de calamidad doméstica o social aquellas situaciones que afecten al asociado, su cónyuge o compañero(a) permanente, y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos).

Aplicación social complementaria:

Asimismo, esta línea de crédito será aplicable a campañas sociales de carácter especial definidas por el Comité de Crédito, orientadas al bienestar del asociado. Entre estas campañas podrán incluirse:

- Créditos de cumpleaños
- Créditos AAA (Atención, Acompañamiento, Apoyo)
- Otras campañas sociales o de bienestar aprobadas por el Comité

Compatibilidad con otras obligaciones:

El otorgamiento de esta línea de crédito no está condicionado a que el asociado se encuentre libre de otras obligaciones crediticias vigentes con el Fondo. No obstante, su aprobación estará sujeta al análisis y concepto favorable del Comité de Crédito, quien evaluará cada caso con base en la documentación de soporte y la disponibilidad de recursos.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 48°. Crédito de Convenios

Esta línea de crédito tiene como finalidad facilitar al asociado la adquisición de bienes o servicios ofrecidos por proveedores externos con los cuales el Fondo de Empleados haya suscrito convenios institucionales, en virtud del mandato otorgado por los asociados.

Estos convenios permiten que el asociado acceda a productos y servicios en condiciones especiales, bajo el respaldo del Fondo de Empleados, a través de mecanismos de financiación directa.

Entre los bienes y servicios que podrán ser financiados mediante esta línea se incluyen, entre otros:

- Servicios en centros vacacionales
- Clínicas odontológicas
- Planes de medicina prepagada
- Cajas de compensación familiar
- Agencias de viajes
- Seguros y pólizas exequiales
- Almacenes de cadena
- Hoteles y teatros
- Otros bienes y servicios definidos dentro del marco de los convenios vigentes

Aplicación y condiciones:

El crédito bajo esta modalidad solo podrá ser utilizado para la financiación de bienes y servicios incluidos en convenios debidamente formalizados por el Fondo de Empleados. Su aprobación estará sujeta a la vigencia del convenio respectivo y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Fondo.

Artículo 49°. Crédito para Mejoras de Vivienda.

Esta línea de crédito está destinada a financiar al asociado en actividades relacionadas con la mejora, adquisición o legalización de su vivienda, con el

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

propósito de contribuir al bienestar y estabilidad habitacional del asociado y su núcleo familiar.

Este crédito podrá destinarse a:

- Realización de mejoras, ampliaciones, adecuaciones o remodelaciones en la vivienda de propiedad del asociado.
- Adquisición de vivienda nueva o usada.
- Pago de la cuota inicial para la adquisición de vivienda.
- Construcción de vivienda individual en lote de propiedad del asociado.
- Gastos de escrituración, registro, avalúos y notariales asociados a la adquisición de vivienda.
- Liberación de gravámenes hipotecarios o cancelación de hipotecas sobre la vivienda del asociado.

Requisitos especiales:

Para acceder a esta línea, el asociado deberá acreditar la propiedad del inmueble, la destinación de los recursos mediante cotizaciones, presupuestos, contratos, promesas de compraventa, certificado de tradición y libertad de la vivienda (para vivienda usada), u otros documentos que sustenten el uso del crédito según corresponda.

Artículo 50°. Crédito Pago de Impuestos.

Esta línea de crédito está destinada a facilitar al asociado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y legales, mediante la financiación del pago de impuestos y tasas oficiales.

El crédito podrá ser utilizado para cubrir, entre otros:

- Impuesto predial (inmuebles)
- Impuesto sobre vehículos automotores
- Adquisición y renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

 FOLIMP Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- Otros impuestos, tasas o contribuciones que graven bienes de propiedad del asociado

Compatibilidad con otras obligaciones:

El otorgamiento de esta línea de crédito no se encuentra condicionado a la inexistencia de otros créditos vigentes por parte del asociado. Sin embargo, su aprobación estará sujeta a la capacidad de pago del asociado y a la evaluación por parte del Comité de Crédito, conforme a la política interna del Fondo.

Artículo 51°. Crédito de Vehículo.

Esta línea de crédito tiene como finalidad facilitar al asociado la adquisición y protección de vehículos automotores, mediante la financiación de la compra de vehículos y motos, nuevos o usados, así como otros gastos asociados a su tenencia.

Este crédito podrá ser utilizado para:

- Adquisición de vehículo o motocicleta de uso particular, nuevo o usado, por parte del asociado.
- Compra de cartera de vehículo con entidades externas.
- Pago de póliza de seguro contra todo riesgo para vehículo o motocicleta de propiedad del asociado.
- Pago de póliza de seguro contra todo riesgo para vehículos o motocicletas de propiedad de su cónyuge, compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos).

Compatibilidad con otras obligaciones:

La solicitud y aprobación de este crédito no está condicionada a que el asociado se encuentre libre de otros créditos vigentes con el Fondo. Sin embargo, su viabilidad dependerá de la capacidad de pago del asociado y la aprobación del Comité de Crédito, conforme a los lineamientos internos.

(Remítase al Anexo 2 Vigente del Reglamento de Crédito y Cartera para consultar las condiciones específicas aplicables a la línea de vehículos).

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 52°. Crédito Express.

Esta línea de crédito está orientada a atender de forma inmediata necesidades urgentes del asociado, originadas por situaciones imprevistas o gastos de bajo monto que no pueden esperar el ciclo normal de aprobación crediticia.

Podrá ser utilizado, entre otros, para cubrir:

- Pago de servicios públicos
- Compra de mercado
- Transporte
- Pago de facturas de telefonía móvil
- Cualquier otro gasto menor de carácter urgente, cuya atención no admita espera

Características operativas:

- No requiere la presentación de soportes que acrediten el destino de los recursos.
- Su aprobación podrá realizarse fuera de las fechas ordinarias de reunión del Comité de Crédito, de acuerdo con los procedimientos internos definidos por el Fondo.
- Es compatible con otros créditos vigentes que el asociado tenga con el Fondo, siempre que se cumplan las condiciones de capacidad de pago y riesgo establecidas.

Artículo 53°. Crédito de Turismo.

Esta línea de crédito tiene como finalidad facilitar a los asociados el acceso a actividades de recreación, integración, esparcimiento y turismo, promoviendo el bienestar, el descanso y la calidad de vida del asociado y su núcleo familiar básico.

El crédito podrá destinarse a:

- Adquisición de planes o paquetes turísticos, nacionales o internacionales, de manera individual o grupal

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

- Compra de tiquetes aéreos, terrestres o marítimos
- Servicios turísticos adquiridos directamente o a través de agencias de viajes
- Actividades de turismo ecológico, cultural, recreativo o de integración familiar
- Participación en actividades turísticas promovidas por el Fondo o mediante convenios suscritos con terceros

Beneficiarios:

Además del asociado, este crédito podrá beneficiar a su cónyuge o compañero(a) permanente e hijos, así como a otros integrantes de su grupo familiar básico.

Condiciones especiales:

La financiación podrá aplicarse tanto a actividades contratadas mediante convenios institucionales como a servicios contratados de forma directa por el asociado, siempre que se cumplan los requisitos definidos por el Fondo.

Artículo 54°. Crédito de Normalización Financiera.

Esta línea de crédito tiene como propósito apoyar al asociado en la reorganización y cumplimiento de sus compromisos financieros vigentes con entidades del sistema financiero, cooperativas u otras instituciones reconocidas, incluyendo cajas de compensación familiar.

Su objetivo es contribuir con la estabilización financiera del asociado, facilitando el pago de obligaciones que puedan comprometer su liquidez, bienestar económico o historial crediticio, sin que esto implique una compra de cartera por parte del Fondo.

La línea podrá ser utilizada para cubrir, entre otros:

- Cuotas o saldos pendientes con entidades bancarias
- Obligaciones financieras con cooperativas de ahorro y crédito
- Deudas con cajas de compensación familiar
- Pagos requeridos para evitar reportes negativos o procesos jurídicos derivados de dichas obligaciones

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Requisitos especiales:

El asociado deberá aportar la documentación que soporte el estado actual de las obligaciones que pretende normalizar (extractos, certificaciones, paz y salvos condicionados, acuerdos de pago, etc.), así como cualquier otra información que permita la adecuada evaluación del crédito por parte del Comité.

Compatibilidad con otras líneas:

Este crédito puede ser solicitado aun cuando el asociado tenga otras obligaciones vigentes con el Fondo, siempre que cumpla con los requisitos de capacidad de pago, evaluación de riesgo y demás disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 55°. Condiciones Específicas por Línea de Crédito.

Las condiciones específicas aplicables a cada una de las líneas de crédito descritas en el presente reglamento, tales como montos máximos, plazos, tasas de interés, periodicidad de pago, requisitos documentales, garantías y demás parámetros técnicos y operativos, se encuentran detalladas en el [Anexo 1 – Condiciones Generales y Específicas del Reglamento de Crédito](#).

Dicho Anexo forma parte integral del presente reglamento y deberá ser consultado como referencia obligatoria en la aplicación, evaluación, aprobación y seguimiento de las solicitudes de crédito, de acuerdo con las políticas internas del Fondo de Empleados y la normatividad vigente.

Cualquier modificación al contenido del Anexo 1 deberá ser aprobada por la instancia competente conforme a los estatutos del Fondo, y será de aplicación inmediata una vez actualizada su versión y debidamente comunicada a los asociados.

Artículo 56°. Campañas de Colocación de Cartera.

Con el objetivo de fomentar el acceso al crédito y dinamizar la colocación de cartera del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP, se podrán establecer campañas temporales de colocación de créditos, bajo condiciones especiales en

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

cuanto a tasa, plazo, monto, garantías o requisitos, según las disposiciones que defina el Comité de Crédito o la Junta Directiva, según sus competencias.

Estas campañas tendrán una duración determinada y estarán sujetas a términos y condiciones previamente definidos, los cuales serán comunicados de forma oportuna a los asociados a través de los canales oficiales del Fondo.

La implementación de estas campañas no implicará modificación del presente Reglamento de Crédito, siempre y cuando se enmarquen dentro de los principios, políticas generales y límites establecidos por la normatividad interna del Fondo y la regulación vigente aplicable a los fondos de empleados.

Artículo 57°. Limitación del Plazo de Financiación de Créditos.

El plazo máximo de financiación establecido en el presente Reglamento de Crédito podrá ser objeto de ajustes por parte de la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP, en función de la vigencia de los contratos que las empresas patronales mantengan con entidades gubernamentales o públicas.

Dichos contratos comprenden, entre otros, los suscritos con el Distrito Capital, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, EMSIRVA en liquidación, Empresas Públicas de Neiva, y demás entidades que permitan a las empresas patronales desarrollar su objeto social en las diferentes ciudades del país.

La Junta Directiva, con base en dichos contratos, podrá establecer restricciones, acortar plazos o ajustar las condiciones de financiación, con el fin de preservar la estabilidad financiera del Fondo y mitigar riesgos de cartera asociados a la permanencia laboral de los miembros de FOLIMP.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Artículo 58°. Limitación al Acceso a Crédito por Incapacidad Temporal o Intermitente Igual o Mayor a 30 Días.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP no otorgará créditos a aquellos asociados que presenten una situación de incapacidad temporal o intermitente igual o superior a 30 días consecutivos o acumulados, ni a quienes se encuentren en condición de incapacidad permanente.

Esta medida se fundamenta en que, de acuerdo con el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones de la Ley 100 de 1993 sobre prestaciones económicas, el pago recibido durante la incapacidad tiene la naturaleza de un auxilio y no constituye salario, por lo cual no puede ser objeto de descuentos autorizados para el cumplimiento de obligaciones crediticias, además esta medida implementada por FOLIMP busca mitigar el riesgo de cartera del Fondo y preservar su sostenibilidad financiera, dado que durante el tiempo de incapacidad prolongada el asociado no cuenta con ingresos salariales que respalden la capacidad de pago, ni existe posibilidad legal de efectuar descuentos autorizados sobre los mismos.

CAPITULO VIII: CANCELACIÓN, PAGO, NOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 59°. Cruce De Cuentas.

Ante el retiro voluntario o forzoso del asociado del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP, los saldos pendientes por concepto de créditos vigentes serán compensados en primer lugar con los aportes sociales y el ahorro permanente del asociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el numeral 4.1 del Capítulo V, Título I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.

Si luego de aplicar dicha compensación persisten saldos pendientes, estos podrán ser descontados de la liquidación laboral del trabajador, hasta donde la ley lo permita.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

En todo caso, los aportes sociales y el ahorro permanente constituyen la primera fuente de compensación de las obligaciones del asociado frente a la entidad, por su naturaleza de garantía directa dentro del vínculo solidario.

Parágrafo 1.

En caso de retiro voluntario, el saldo de los créditos vigentes será cruzado con los valores acumulados en aportes sociales y ahorros del asociado a la fecha de retiro, sin perjuicio de realizar acciones adicionales de cobro si persisten saldos pendientes.

Parágrafo 2.

Cuando el retiro del asociado se produzca por traslado entre empresas patronales vinculadas a FOLIMP, en el marco de una liquidación final temporal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- **Proceso 1:** Si el saldo de cartera es menor al valor de aportes y ahorros, se descontará por liquidación final el valor correspondiente a las cuotas de crédito adeudadas durante el período de vacío laboral (tiempo entre empresas). Una vez el asociado ingrese a la nueva empresa patronal, se reanudarán los descuentos de nómina por el valor normal de las cuotas pendientes.
- **Proceso 2:** Si el saldo de cartera es mayor al valor de aportes y ahorros, se descontará por liquidación final el total de aportes y ahorros disponibles. Al reingreso en la nueva empresa patronal, los descuentos se aplicarán de forma regular, y el saldo restante continuará siendo reportado a través de la nómina. En este caso, el cupo de crédito del asociado permanecerá vigente.

Artículo 60°. Acuerdo De Pago Con Ex asociados.

Cuando, luego del proceso de cruce de cuentas descrito en el artículo anterior, persista un saldo a cargo del asociado retirado, la Junta Directiva podrá autorizar la celebración de un acuerdo de pago con el ex asociado, en el que se establezcan

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

condiciones razonables para el cumplimiento de la obligación pendiente en un plazo prudencial.

Parágrafo 1°.

Esta posibilidad quedará debidamente informada al asociado desde el momento de la solicitud de crédito, mediante su inclusión en el formato de solicitud correspondiente, de manera que el asociado conozca previamente todas las condiciones que rigen la obligación y los mecanismos aplicables en caso de retiro del Fondo. Adicionalmente, esta condición deberá quedar registrada en el pagaré que respalda la obligación, el cual mantendrá su vigencia y fuerza ejecutiva como garantía del cumplimiento del acuerdo, permitiendo su exigibilidad en caso de mora.

Parágrafo 2°.

El Fondo enviará notificación escrita al ex asociado informando que, en caso de incumplimiento del acuerdo de pago por un período igual o superior a treinta (30) días calendario, el saldo en mora será reportado a la entidad afianzadora correspondiente (si aplica) y a las centrales de riesgo, conforme a la normatividad vigente en materia financiera y de protección del crédito.

Artículo 61°. Novación de Créditos.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" podrá autorizar procesos de novación de créditos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.3.2 del Capítulo II, Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La novación procederá únicamente cuando se sustituya una obligación existente por una nueva, sin que intervenga un nuevo acreedor o deudor, y con la constitución de nuevas garantías, las cuales deberán ser debidamente suscritas por el acreedor o deudor.
2. El asociado deberá encontrarse al día en sus obligaciones y haber cancelado al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total y del plazo pactado de la obligación que se pretende recoger.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

3. Solo podrán recogerse obligaciones pertenecientes a la misma línea de crédito, y la nueva obligación deberá mantenerse dentro de dicha línea.
4. Si el asociado, a pesar de tener una obligación vigente con FOLIMP, solicita una nueva obligación y el saldo no cubierto de ambas supera el setenta y cinco por ciento (75%) del salario mínimo mensual legal vigente, FOLIMP ofrecerá el servicio de fianza como garantía adicional. El asociado podrá aceptarla de forma libre y voluntaria, y en caso de aceptación, se aplicará la comisión correspondiente según el nuevo plazo y conforme a las condiciones establecidas en el formato de "Aceptación del Servicio de Fianza".
5. Solo podrán ser objeto de novación las obligaciones que se encuentren calificadas en categoría de riesgo A, de acuerdo con los criterios de evaluación de cartera vigentes.

Parágrafo 1°.

Toda obligación resultante de una novación deberá contar con garantías propias y nuevas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1687 del Código Civil, según el cual la novación extingue la obligación anterior y crea una nueva, con independencia jurídica de la primera.

Parágrafo 2°.

En los casos en que el asociado presente afectación o deterioro de su capacidad de pago, incluido el evento de exceso del límite de retención legal, las condiciones de la obligación deberán ser evaluadas bajo figuras de modificación o reestructuración, conforme a la normativa vigente.

Artículo 62°. Otros Tipos De Modificaciones De La Cartera.

El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" podrá, a solicitud del deudor o por iniciativa propia y previo acuerdo con el asociado, modificar las condiciones originalmente pactadas de los créditos otorgados, con el propósito de permitir al deudor atender adecuadamente su obligación, ante un deterioro potencial o real de su capacidad de pago.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Estas modificaciones no se considerarán como una reestructuración, en los términos señalados en el numeral 5.2.3.3 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, siempre y cuando se ajusten a las condiciones y criterios establecidos en dicho numeral, incluyendo lo relacionado con la política de gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación, los períodos de gracia y demás disposiciones aplicables.

En todo caso, estas modificaciones deberán aplicarse de manera excepcional dentro del proceso de administración de cartera y no podrán convertirse en una práctica generalizada o sistemática.

Parágrafo.

Las modificaciones contempladas en este artículo deberán estar enmarcadas dentro de políticas previamente aprobadas por la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y deberán ser objeto de seguimiento y control por parte de la administración del Fondo, con el fin de garantizar su uso adecuado como herramienta de normalización de cartera.

Artículo 63°. Beneficio Del Pago Anticipado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" podrán realizar abonos anticipados a capital, ya sea de forma total o parcial, en cualquier momento de la vigencia del crédito otorgado, sin que ello implique cobro alguno por concepto de penalización, indemnización o compensación por lucro cesante.

TÍTULO II: PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES:

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

DEFINICIONES, OBJETIVO Y POLITICAS GENERALES

Artículo 64°. Definiciones.

- 1. Cartera de Crédito:** Es el activo más representativo del fondo de empleados en su función de ahorro y crédito, constituido por el conjunto de operaciones crediticias aprobadas y desembolsadas a los asociados, bajo las distintas modalidades establecidas en el presente reglamento. Estas operaciones están expuestas a riesgo crediticio, el cual debe ser evaluado y monitoreado de forma permanente.
- 2. Evaluación de la cartera:** Corresponde a un proceso inherente a la administración del crédito, mediante el cual se identifican y valoran los riesgos potenciales de la cartera, incluso cuando esta se encuentre al día en sus obligaciones. De acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la evaluación debe considerar aspectos como la capacidad de pago del asociado, su solvencia, el cumplimiento en el servicio de la deuda, las garantías ofrecidas, la existencia de reestructuraciones, y su calificación en centrales de riesgo.
- 3. Ley de Insolvencia:** Es el procedimiento legal contemplado en la Ley 1564 de 2012, modificada por la Ley 2445 de 2025, mediante el cual una persona natural no comerciante que presente mora superior a 90 días en al menos dos obligaciones y tenga procesos jurídicos en curso, puede acogerse a un mecanismo de conciliación. Dicho proceso tiene como objetivo reestructurar sus deudas, suspender las acciones judiciales en su contra y garantizar condiciones mínimas para su subsistencia.

Artículo 65°. Objetivo del proceso de seguimiento y control.

El objetivo principal del proceso de seguimiento y control es monitorear la exposición al riesgo de crédito, con el fin de ajustar oportunamente la calificación de cartera y estimar el nivel de deterioro necesario para cubrir dicho riesgo. Así mismo, se busca evaluar y analizar la eficacia de las políticas y procedimientos

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

implementados en el marco del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio – SARC.

Para tal efecto, esta etapa comprende el monitoreo continuo y la evaluación periódica de la cartera de crédito, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 66°. Política de Monitoreo de la Cartera.

En esta etapa, mediante las metodologías y técnicas analíticas aprobadas por la Junta Directiva, FOLIMP realizará el monitoreo del perfil de riesgo de los deudores, con el fin de identificar oportunamente posibles deterioros que puedan requerir ajustes en las políticas y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC). Así mismo, se buscará identificar perfiles de deudores o segmentos con potencial de crecimiento, lo cual permitirá aplicar estrategias orientadas a la expansión de la cartera, previa aprobación de la Junta Directiva.

El monitoreo de la cartera será efectuado por FOLIMP a través de reportes mensuales elaborados por el responsable de la gestión del riesgo de crédito. Los resultados obtenidos deberán ser presentados al Comité de Riesgos, con el propósito de evidenciar el estado actual de la cartera, sus tendencias de comportamiento y su calidad, facilitando la toma de decisiones orientadas a la normalización y mantenimiento de los créditos vigentes.

Artículo 67°. Política de Evaluación de la Cartera.

Para dar cumplimiento a esta etapa, FOLIMP acoge las disposiciones e instrucciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en materia de evaluación de cartera, con el objetivo de identificar de forma preventiva el riesgo de deterioro de los créditos. Esto incluye variaciones en la capacidad de pago del asociado, su solvencia o la calidad de las garantías que respaldan la obligación, permitiendo así su recalificación y el registro correspondiente del deterioro.

La Junta Directiva será la encargada de aprobar tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para la medición del riesgo crediticio de todas las

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

obligaciones vigentes. Igualmente, deberá aprobar los procesos de recalificación derivados de los análisis presentados por el Comité de Riesgos. En los casos en los que dichas recalificaciones generen deterioros adicionales, estos deberán registrarse de manera inmediata.

La gerencia de FOLIMP será responsable de garantizar el adecuado registro contable y administrativo de las recalificaciones y deterioros que correspondan, conforme a las recomendaciones emitidas por el Comité de Riesgos.

Artículo 68°. Control Interno.

El Comité de Riesgos será el encargado de realizar las evaluaciones de la cartera de créditos, conforme a lo establecido en el presente reglamento. La Junta Directiva y la Gerencia deberán ejercer una supervisión rigurosa sobre dichas evaluaciones, asumiendo la responsabilidad institucional y personal por su adecuado desarrollo y cumplimiento.

Los funcionarios encargados de ejecutar la evaluación de la cartera serán designados por la Junta Directiva, la cual también deberá aprobar el reglamento interno correspondiente para el funcionamiento del Comité de Riesgos.

Artículo 69°. Responsabilidad Revisor Fiscal.

En el ejercicio de sus funciones, corresponderá al Revisor Fiscal verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, así como de las resoluciones y disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en esta materia. Deberá, además, emitir un pronunciamiento expreso al respecto dentro de sus informes y recomendaciones, como parte de su responsabilidad de control y vigilancia.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA E INTERES DE MORA

Artículo 70°. Condiciones Especiales.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – FOLIMP, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. **No aplicación de descuento por nómina:** Cuando el área de nómina de cualquiera de las empresas patronales no realice el descuento correspondiente al pago de cuotas de crédito o aportes periódicos, por conceptos como vacaciones, permisos no remunerados, sanciones laborales o por exceder el límite de retención establecido en la legislación laboral (Decreto 1481 de 1989), el asociado deberá cancelar directamente el valor adeudado a la tesorería del Fondo, ya sea por transferencia electrónica o consignación a la cuenta oficial de FOLIMP, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación. De no cumplirse este plazo, se enviará reporte del descuento acumulado a nómina para su aplicación en la siguiente quincena.
- b. **Incapacidades Prolongadas:** Cuando el asociado presente incapacidades permanentes o intermitentes iguales o superiores a 30 días, se aplicarán las disposiciones previstas en los Artículos 67 y 68 del presente reglamento.
- c. **Descuentos por embargos:** En caso de embargos judiciales, ejecutivos, administrativos y/o civiles, se aplicarán los principios establecidos en el Artículo 57 y el Artículo 69 del Decreto Ley 1481 de 1989, que reconocen a los fondos de empleados como beneficiarios de los derechos y exenciones otorgados a las organizaciones solidarias. En virtud del principio “prior in tempore, potior in iure” (primero en el tiempo, mejor en derecho), los descuentos correspondientes a FOLIMP deben tener prioridad frente a otras obligaciones ejecutivas, civiles o administrativas, excepto aquellas relacionadas con alimentos.

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

Cuando existan embargos de otras organizaciones solidarias, tendrá prioridad aquel que haya sido notificado primero a la empresa patronal.

- d. No aplicación de descuentos por embargo:** Si, por efecto de embargos, el área de nómina de la empresa patronal no realiza el descuento correspondiente para el pago de las obligaciones con FOLIMP, el asociado deberá cancelar directamente el valor adeudado a través de los medios dispuestos (transferencia o consignación) dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la notificación. En caso de incumplimiento, se enviará el reporte acumulado a nómina para la siguiente quincena y los servicios serán bloqueados hasta que el asociado se ponga al día con sus obligaciones.
- e. Descuentos por Caja de Compensación Familiar:** A las solicitudes de descuento por parte de las Cajas de Compensación Familiar se tendrá en cuenta que estas no gozan de prerrogativas propias del sector solidario frente a los descuentos efectuados por el Fondo de Empleados FOLIMP. En consecuencia, cuando concurren descuentos simultáneos, prevalecerá el descuento correspondiente a las obligaciones a favor del Fondo de Empleados.
Las obligaciones de carácter alimentario serán las únicas que tendrán prelación sobre los descuentos autorizados a favor del Fondo, de conformidad con la normativa vigente.
- f. No aplicación de descuento por Caja de Compensación Familiar:** Cuando el área de nómina de la empresa patronal no realice el descuento correspondiente al pago de créditos por motivo de descuentos de Cajas de Compensación Familiar, el asociado deberá realizar el pago directamente en la tesorería del Fondo, mediante efectivo, transferencia electrónica o consignación directa, en un plazo máximo de tres (3) días calendario desde la notificación. De lo contrario, se enviará el reporte a nómina para su descuento en la siguiente quincena, y los servicios quedarán bloqueados hasta que el asociado se encuentre al día.
- g. Otras circunstancias:** Cuando por cualquier otra causa no contemplada en los numerales anteriores no se efectúen los descuentos por nómina para el pago de créditos o aportes al Fondo, el asociado deberá realizar el pago de forma directa

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

en la tesorería del Fondo dentro del plazo establecido y conforme a la notificación realizada por FOLIMP.

Parágrafo:

Los asociados que se encuentren en mora en una o más cuotas de sus obligaciones con el Fondo de Empleados tendrán suspendidos todos los desembolsos de nuevos créditos, hasta tanto cancelen la totalidad de los saldos pendientes, incluyendo los intereses de mora que se hayan causado. En particular, la línea de crédito "Express" será bloqueada automáticamente si el asociado no se encuentra al día con sus compromisos financieros con FOLIMP.

Artículo 71°. Cancelación De La Mora.

En caso de mora, especialmente cuando el asociado realiza los pagos directamente en caja y no a través de descuento por nómina, FOLIMP aplicará un recargo del 1,5% mensual sobre el valor de la cuota de capital vencida.

Si la mora persiste por un período superior a sesenta (60) días calendario, el Fondo podrá declarar la exigibilidad inmediata del saldo insoluto de la obligación, extinguiendo el plazo originalmente pactado y acelerando el cumplimiento total de la deuda, de acuerdo con lo estipulado en el pagaré firmado como garantía del crédito.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 72°. Reforma Al Reglamento.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento cuando las circunstancias lo ameriten para proponer su actualización mediante reforma.

Artículo 73°. Aclaración De Dudas.

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de

 NIT 900.183.838-4	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA	VERSIÓN: 19
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30 - 05 - 2026

que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

Artículo 74°. Vigencia.

El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva, tal como consta en el acta No. 0238 de esa fecha y entra a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones al interior del Fondo de Empleados sobre la misma materia.

Dado en Bogotá D.C. A los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

